CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

PMP-DOPM-FISMDF-2021-004

OBRA:	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO
LOCALIDAD:	MIGUEL ALEMÁN VALDEZ (JERICÓ)
MUNICIPIO:	PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
EMPRESA:	JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ (PERSONA FÍSICA)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

MONTO: $ 2,754,438.69 I. V. A. INCLUIDO.

VIGENCIA: 50 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021, Y FECHA DE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"GOBIERNO MUNICIPAL DE PIJIJIAPAN, CHIAPAS"**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ING. CARLOS ALBERTO ALBORES LIMA, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. FELIPE DE JESÚS ULLOA DUQUE** DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 45, FRACCIÓN LXV Y 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL H. **AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ (PERSONA FÍSICA),** REPRESENTADA POR EL **C. ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARA EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65, 70 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ARTICULO 2 DE LA LEY **DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.2.- QUE EL C. C. ING. **CARLOS ALBERTO ALBORES LIMA,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE PIJIJIAPAN,** CHIAPAS, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL **INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** DE FECHA **09 DE JUNIO DE 2021,** Y EL **LIC. FELIPE DE JESÚS ULLOA DUQUE, SECRETARIO MUNICIPAL** ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO APROBADO POR EL CABILDO EN SESIÓN **ORDINARIA No 001** DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2021,** POR LO QUE ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 57** DE LA **LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN**. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL **CAPITULO II, ARTICULO 48**, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS NÚMERO **PMP/AUTORIZACIÓN/0004-2021**, DE FECHA **18 DE OCTUBRE DE 2021,** SUSCRITO POR EL **C. ING. CARLOS ALBERTO ALBORES LIMA,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE **PIJIJIAPAN,** DEL ESTADO DE CHIAPAS, INSERTO EN EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2021).**

I.4.- QUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN**, ACORDO EN LA SESIÓN NÚMERO **004** DE FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2021,** ADJUDICAR LA PRESENTE OBRA EN LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COTIZACIÓN,** CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS,** Y NOTIFICADA A "EL **CONTRATISTA**" A TRAVÉS DE OFICIO No **PMP/DOPM-COMITÉ/0004-2021** DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**. MISMO QUE SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN**, CHIAPAS.

I.5.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO **PALACIO MUNICIPAL S/N; COL. CENTRO, MUNICIPIO DE PIJIJIAPAN, CHIAPAS CP. 30540**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Escuintenango, Chiapas. C.P. 30390
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

II.- "**EL CONTRATISTA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- EL **C. ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA**, CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO **0240033120421**, CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DICA800324LFA**, CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA NÚMERO **SHyFP-0008547** Y CON REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO **A631130910**.

"**EL CONTRATISTA**" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADAS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.

II.3.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DICA800324LFA**, Y CON FOLIO PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA **SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PUBLICA** NÚMERO **SHyFP-0008547**, Y CON NUMERO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO **A631130910.**

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS ESTABLECIDO EN **SOCOLTENANGO, CHIAPAS, 10ª CALLE SUR No.113, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 30390;** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ENCOMIENDA A "**EL CONTRATISTA**" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO,** DE LA LOCALIDAD DE **MIGUEL ALEMÁN VALDEZ (JERICÓ)** DEL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN, CHIAPAS**; "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS INSTRUCCIONES "**DEL H. AYUNTAMIENTO**" EN CUANTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES, SEÑALADOS EN EL PUNTO II.6 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Chiapas. C.P. 30390
Email: ARLEY4156@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

"EL CONTRATISTA" OBSERVARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE DONDE SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 2,754,438.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.**

MONTO	+16 % I. V. A.	MONTO TOTAL
$ 2,374,516.11	**$ 379,922.58**	**$ 2,754,438.69**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **50 DÍAS NATURALES** CON FECHA DE INICIO EL **12 DE NOVIEMBRE DE 2021,** Y FECHA DE TERMINO EL **31 DE DICIEMBRE DE 2021,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS PROGRAMAS QUE AUTORICEN LAS PARTES EN LOS DIFERENTES RUBROS O QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARÁ EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, **"EL CONTRATISTA"** ESTA OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBERÁ SER EN IGUAL PLAZO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ORIGINALMENTE PACTADO. DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRÓRROGA AUTORIZADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN EMBARGO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTA: REPRESENTANTE TÉCNICO.- SERÁ REPRESENTANTE TÉCNICO DE **"EL CONTRATISTA"** EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO EL **C. ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ** QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y CONSTATAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y DEMÁS ASPECTOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN: O CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA OBRA PÚBLICA QUE CORRESPONDA, ACREDITANDO SU CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO EN LA MATERIA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **4891889,** EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 2006,** SEGÚN LO ACREDITADO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA QUIÉN TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"** EL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

Estados Unidos Mexicanos
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
C. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

SEXTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DEL MISMO, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y AÚN LAS DE CARACTER PERSONAL QUE SE DEBAN REALIZAR AL CONTRATISTA, Y FIRMARÁ LA BITÁCORA DE OBRA CON TAL CALIDAD Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA PERSONA QUE SE NOMBRA REPRESENTANTE, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASÍ TAMBIÉN EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PODER A DISPOSICIÓN DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.- CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 85 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CON EL OBJETO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFIC NAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** OTORGARA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$ 1,377,219.34 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO**, QUE CORRESPONDE AL **50.00 %** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+ 16 % DE I. V. A.	TOTAL
$ 1,187,258.05	$ 189,961.29	$ 1,377,219.34

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES AL PORCENTAJE OTORGADO, EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE AUTORICEN A **"EL CONTRATISTA"**. LOS DEMÁS ASPECTOS DE OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES O MENSUALES MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA ESTE CASO PARTICULAR SERA **EL 20 DE CADA MES** PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES PARA REVISAR Y AUTORIZAR DICHA ESTIMACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN; SIEMPRE QUE ESTE ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SE TRATE DE TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, SE PODRÁ AUTORIZAR Y REALIZAR EL PAGO DEL SETENTA POR CIENTO DEL IMPORTE LÍQUIDO DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN MISMA, EL IMPORTE RESTANTE PARA LA TOTALIDAD DE LA ESTIMACIÓN SERÁ PAGADO EN LOS TÉRMINOS Y POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL TÉRMINO DE LEY, LAS ESTIMACIONES QUE NO FUEREN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSE ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
1ra. Calle Sur No. 113 Centro
Soconusco, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO. EL PAGO ANTICIPADO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, SOLO OPERARÁ RESPECTO A LAS ESTIMACIONES QUE ESTÁN EN PROGRAMA Y NO REFLEJEN ATRASO QUE GENEREN RETENCIONES O SANCIONES.

CUANDO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, AFECTE EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA O EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL RECURSO ASIGNADO AL CONTRATO, LA ESTIMACIÓN O SOPORTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A ELABORARLAS, NOTIFICÁNDOLE EL CONTENIDO A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO Y SI **"EL CONTRATISTA"** NO LA PRESENTA, O EN SU DEFECTO DE HACERLO Y ESTA NO DE LUGAR A MODIFICACIÓN ALGUNA, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE SI QUEDA FIRME O SUFRE ALGUNA MODIFICACIÓN LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTOS QUEDEN FIRMES, SERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SIN QUE MEDIE RECLAMO O RECURSO ALGUNO. EN ESTE CASO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A LOS EJECUTORES DE OBRA PÚBLICA LOS GASTOS EROGADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

NOVENA: GARANTÍAS. - **"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

A).- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGUE, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**; LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EN CUYO CASO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

B).- ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, **I.V.A. INCLUIDO**, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, ESTA FIANZA PERSISTIRÁ POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA (VICIOS OCULTOS) Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**.

2. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** O, EN SU CASO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

"CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL"
ING. JOSE ARLEY DIAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A. SE OTORGARÁ ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

B. EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA PRORROGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" O EXISTA ESPERA, LAS FIANZAS AUTOMÁTICAMENTE CONTINUARAN VIGENTES POR TODO EL TIEMPO DE LA PRORROGA O ESPERA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

C. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTAS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AUN CUANDO EL ACREEDOR NO REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁN ESTAS FIANZAS CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D. QUE PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO ALA INSTITUCIÓN DE FIANZAS PARA TAL EFECTO.

E. EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

F. NO PROCEDERÁ EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SINO HASTA DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUSCRITO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA** DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO, SE HAYA CONCLUIDO CON RESOLUCIÓN FIRME EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO O SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRO QUE LE CORRESPONDIERE DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL "**H. AYUNTAMIENTO**", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO. - EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA **"EL CONTRATISTA"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, ESTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL **"H. AYUNTAMIENTO"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**; OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, DEBA REINTEGRAR **"EL CONTRATISTA"** AL **"H. AYUNTAMIENTO"**, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENEN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y PARA EXIGIR EL PAGO DE ESTOS, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 93 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR "EL H. **AYUNTAMIENTO**" A SOLICITUD POR ESCRITO DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSE ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Cintalapa, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

CONTRATISTA". EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN SU CASO DE EXISTIR DIFERIMIENTO, AMPLIACIÓN O PRORROGA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBERÍA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECEN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS PARA OBTENER EL AJUSTE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE REALIZARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE "EL **CONTRATISTA**", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SE EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SI EL **"EL CONTRATISTA"**, NO PRESENTA LA SOLICITUD PERDERÁ ESTE DERECHO Y NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE ÉSTA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN REQUERIRSE CONVENIO ALGUNO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTIERE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL DEBERÁ NOTIFICARLO AL**"H. AYUNTAMIENTO"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRORROGA O AMPLIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS MISMAS **"AL H. AYUNTAMIENTO"** NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRORROGAS QUE NO SEAN SOLICITADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, CONFORME LO AQUÍ ESTIPULADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR CUENTA Y RIESGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL ORIGINAL DE LA OBRA **"EL AYUNTAMIENTO"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**.

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERA
ING. JOSE ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

A).- "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "**H. AYUNTAMIENTO**".

"**EL CONTRATISTA**" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR AL "**H. AYUNTAMIENTO**" TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ÚLTIMA REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**"; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL H. **AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ HACER A "**EL CONTRATISTA**" POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA "**EL H. AYUNTAMIENTO**". LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR "**EL H. AYUNTAMIENTO**", POR LO QUE ESTA RESPONSABILIDAD ESTARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE QUE SE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL. ESTA RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARÁN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

LOS RIESGOS, LA VIGILANCIA, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL LUGAR EN QUE ESTAS SE EJECUTEN HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA, SERÁ A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

"**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETE A COMUNICAR AL "**H. AYUNTAMIENTO**" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA RESPECTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, EN CASO DE INCUMPLIR "**EL CONTRATISTA**" CON LO AQUÍ ESTIPULADO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA HACERLE "**AL H. AYUNTAMIENTO**", SE REALIZARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS CON LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE DEBE SER COMUNICADO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO O VIOLACIÓN A SU DERECHO DE AUDIENCIA. LOS GASTOS QUE EN ESTE CASO SE ORIGINEN CORRERÁN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", ESTO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"**EL CONTRATISTA**" SE COMPROMETE A PRESENTAR AL "**H. AYUNTAMIENTO**" LOS PLANOS DEFINITIVOS EN QUE FUE DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS PROBABLES MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES. ESTOS PLANOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS POR "**EL CONTRATISTA**" AL "**H. AYUNTAMIENTO**" PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA EXHIBICIÓN DE DICHOS PLANOS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"**EL CONTRATISTA**", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS MISMAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "**H. AYUNTAMIENTO**", O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. - "EL H. **AYUNTAMIENTO**" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CALSAS JUSTIFICADAS POR LO QUE SE CONTINUARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. OBSERVÁNDOSE EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "**H. AYUNTAMIENTO**", ÉSTA PAGARÁ A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS
2021 - 2024
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
INOCENCIO ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Santiago, Chiapas. C.P. 30390
ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA TOTAL O PARCIALMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN ESTE CASO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE CASO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD AL **"H. AYUNTAMIENTO"**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A **"EL CONTRATISTA"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DE 'EL CONTRATO', **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O FALTANTES POR EJECUTAR, SEGÚN CORRESPONDA, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, ELABORANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DE TAL DILIGENCIA Y SOLICITANDO SU PRESENCIA, LA INASISTENCIA DE ESTE NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL **"H. AYUNTAMIENTO"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, A **"EL CONTRATISTA"**, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE ESTA LEY QUE RIGEN AL MISMO, Y QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

II.- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE.

III.- TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO ANALIZARÁ, EN SU CASO, LO EXPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**; EN EL SUPUESTO DE QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARÁ LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE LLEVE A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA. EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA. DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** TOMARÁ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRATADO, HACIENDO CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN, CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
1ra. Calle Sur No. 113 Centro
Escuintenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

APLICABLE Y CONDUCENTE, EL CONTENIDO PRECISADO EN LA FRACCIÓN I DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; A ESTA DILIGENCIA SERÁ CITADO PREVIAMENTE "**EL CONTRATISTA**", BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS, "**EL H. AYUNTAMIENTO**", PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO A COSTA DE "**EL CONTRATISTA**" INCUMPLIDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AL RESPECTO, OPERANDO EN ÉSTE CASO, LA SUBROGACIÓN EN EL DERECHO DEL PAGO DE ESTIMACIONES Y LA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, DEL PAGO DE SOBRECOSTO DE LA OBRA. "**EL H. AYUNTAMIENTO**", PODRÁ REALIZAR LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - DE NO OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL H. **AYUNTAMIENTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ AGOTARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" PROMOVERÁ EN SU CASO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO RESPECTIVO.

ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO OPERARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**":

1.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL **AYUNTAMIENTO**".

2.- SI NO REALIZA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO Y TIENE UN ATRASO FÍSICO DE LA OBRA DE 10% O MÁS, QUE A JUICIO DEL "**H. AYUNTAMIENTO**", PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, O QUE LA ENTREGA DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE REALICE EN LA FECHA EN QUE LO SOLICITE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

3.- SI SUSPENDE O ABANDONA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA POR "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

4.- SI NO EJECUTA LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

6.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

7.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DEL "H. **AYUNTAMIENTO**".

8.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "H. **AYUNTAMIENTO**".

9.- SI "**EL CONTRATISTA**" NO DA AL "H. **AYUNTAMIENTO**" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN.

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL **CONTRATISTA**" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
SINDICATURA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
REG. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, ASÍ COMO DE LAS ORDENES DEL "H. **AYUNTAMIENTO**".

11.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE, A JUICIO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO EL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" COMUNIQUE POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "**EL CONTRATISTA**"; PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, DICHO CONTRATISTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN ESTE COMUNICADO SE LE CITARÁ A "**EL CONTRATISTA**" PARA QUE ACUDA A LA DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DEL INMUEBLE E INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN QUE SE UBICA LA OBRA, PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS Y CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, A EFECTO DE QUE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" PUEDA DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE "**EL CONTRATISTA**" INCUMPLIDO HAYA DEJADO DE EJECUTAR, CON EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, OBSERVANDO EN TODO CASO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 99, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS QUE "**EL CONTRATISTA**" DEJO DE EJECUTAR, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO PERSONA, ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER "**EL CONTRATISTA**" Y TOMANDO EN CUENTA LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE "**EL CONTRATISTA**" MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA O A QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I QUE ANTECEDE, PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES. - "**EL H. AYUNTAMIENTO**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "**EL CONTRATISTA**" ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL "**EL H. AYUNTAMIENTO**" COMPARARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN EL MISMO PERIODO DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN NO EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADOS POR EL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS
2021-2024
SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
C. JOSE ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP DICA800324HCSZRR07
1ra Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA CUANDO SE AJUSTE AL PROGRAMA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA ULTIMA COMPROBACIÓN DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DELH. **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL **CONTRATISTA**".

SI "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR AL "**H. AYUNTAMIENTO**" MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE ESTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDAN CONCLUIDAS Y ENTREGADAS A SATISFACCIÓN DEL "H. **AYUNTAMIENTO**", UNA CANTIDAD IGUAL AL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", YA QUE EN TAL EVENTO "**EL H. AYUNTAMIENTO**" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" Y SU MONTO SE DESCONTARA ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" DE LAS LIQUIDACIONES O FINIQUITOS QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "**EL H. AYUNTAMIENTO**" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA NOVENA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN ESTA OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO Y A SATISFACCIÓN DEL "**H. AYUNTAMIENTO**", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LAS MISMAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS, O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, POR LO QUE SI LLEGARE A CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS AL "**H. AYUNTAMIENTO**" O A TERCEROS, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE RESULTE Y QUE NO QUEDARE SATISFECHA CON LA FIANZA. NO SE CONSIDERAN COMO TRABAJOS EJECUTADOS, AQUELLOS QUE NO REÚNAN LA CALIDAD REQUERIDA POR NO APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO O CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, POR LO QUE EN SU CASO, "**EL CONTRATISTA**", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEMOLERLOS O CORREGIRLOS A SATISFACCIÓN DEL "H. **AYUNTAMIENTO**", SEGÚN CORRESPONDA. PARA ESTE EFECTO "EL **H. AYUNTAMIENTO**", COMUNICARÁ EN BITÁCORA DE OBRA O POR ESCRITO A "EL **CONTRATISTA**" DE LA DEFICIENCIA CONSTRUCTIVA, Y ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN RESPECTIVOS DE MANERA INMEDIATA EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES, EN CASO DE NEGATIVA DE "**EL CONTRATISTA**", "EL H. **AYUNTAMIENTO**", PODRÁ ORDENAR LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE LAS CONSTRUCCIONES DEFICIENTES SEAN REPARADAS O CORREGIDAS, SIN QUE "**EL CONTRATISTA**", PUEDA SOLICITAR PRORROGA O AMPLIACIÓN DE TIEMPO POR ESTE MOTIVO, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EL TIEMPO QUE SE CONSUMA HASTA LA TOTAL REPARACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EN SU MOMENTO "EL **H. AYUNTAMIENTO**", PUEDA DETERMINAR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

"**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE REDUZCAN LAS COMPENSACIONES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN A FAVOR DEL "**H. AYUNTAMIENTO**", POR CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE O POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS, SIN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSE ARLEY DIAZ CRUZ
R.F.C. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
Calle Sur No. 113 Centro
Cacahoatán, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY416@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO ESTE CONTRATO, SE PRESENTARAN VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EXIGIBLE A **"EL CONTRATISTA"** ; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ,EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES O EL QUE SE DETERMINE SEGÚN LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PROCEDA A LA REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS O AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA; EN CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE CORRESPONDA O QUE NO SE ALCANCE A CUBRIR CON EL MONTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ AL **"H. AYUNTAMIENTO"** POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PUDIENDO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ELABORARÁN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINIQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS EL ARTÍCULO 103, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"**, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, EN LOS CÓDIGOS CIVIL Y/O PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL MISMO, INCLUSIVE POR PAGOS EN EXCESO, TRABAJOS NO EJECUTADOS O TRABAJOS MAL EJECUTADOS, QUE SEAN DETECTADOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA.

CONSTRUCCIONES DE MATERIALES EN GENERAL
JOSE ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY115@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRIENDO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO PROCEDIÉNDOSE A AFECTAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN OTORGARA LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER CANCELADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO ARTÍCULO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**, PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**; CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- LOS PAGOS EN EXCESO PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, GENERARAN LOS INTERESES PREVISTOS POR DICHA DISPOSICIÓN LEGAL; SE CONSIDERAN PAGOS EN EXCESO CUALQUIER PAGO INDEBIDO A **"EL CONTRATISTA"**, YA SEA POR QUE NO TENGA DERECHO A ELLO O POR QUE TENIENDO, SOBREVENGA ALGUNA CAUSA QUE INVALIDE DICHO DERECHO, INCLUSIVE LA OBRA NO EJECUTADA QUE RESULTE CON DEFECTOS Y QUE NO SEA SUSTITUIDA A SATISFACCIÓN DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**.

EL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER REINTEGRADO POR **"EL CONTRATISTA"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O DE QUE SE LE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN CUALQUIER OTRO CASO, DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL FINIQUITO DE OBRA. EN CASO DE OMISIÓN O NEGATIVA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO RESPECTIVO, SE GENERARÁN CARGOS O INTERESES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PIJIJIAPAN, CHIAPAS. 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL

LOS SALDOS A FAVOR DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** ORIGINADOS POR PAGOS EN EXCESO, ANTICIPO NO AMORTIZADO, PENAS CONVENCIONALES, SOBRE COSTO DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE GENERE O QUE DEBA REINTEGRAR **"EL CONTRATISTA"** AL **"H. AYUNTAMIENTO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSIDERARAN CRÉDITOS FISCALES, Y PARA EXIGIR U OBTENER EL PAGO, PODRÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ANTES CITADA.

VIGÉSIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES. - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL OBRERO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE ESTOS CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO, QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS Y

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC: DICA800324LFA
CURP: DICA800324HCSZRR07
10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

CONDICIONES CONVENIDOS

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO EL TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE APERTURARÁ LA BITÁCORA DE OBRA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO EL RESGUARDO DEL SUPERVISOR DE OBRA, Y POR MEDIO DE ELLA SE DARÁN LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A **"EL CONTRATISTA"**, SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE **"EL CONTRATISTA"** Y SE LE RESPONDERÁ, ASÍ TAMBIÉN SE REGISTRARÁN LOS AVANCES, MODIFICACIONES LA PROGRAMA, MONTO O PROYECTOS PACTADOS U OTROS ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 144 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA Y HACER LAS ANOTACIONES QUE CONSIDEREN PROCEDENTES, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** O SU REPRESENTANTE, NO FIRMEN LA BITÁCORA POR CUALQUIER CAUSA, SE DEBERÁ EXIGIR POR ESCRITO LA FIRMA DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, DÁNDOLE A CONOCER SU CONTENIDO, PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES FIRME O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI **"EL CONTRATISTA"** SE ABSTIENE DE FIRMAR LA BITÁCORA, NO EXISTE RESPUESTA O ESTE ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, SU CONTENIDO SE TENDRÁ POR RECONOCIDO Y FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, Y ASÍ DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ES FACULTAD DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE SEAN PARA USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJIAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
PRESIDENTA MUNICIPAL

VIGÉSIMA QUINTA: DEDUCCIONES. - **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE, DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES **"EL H. AYUNTAMIENTO"** REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

A. POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, **"EL CONTRATISTA"** PAGARA UN DERECHO EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR (0.5%)** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

B. EL **1.00%** SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 269 **FRACCION II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021**.

C. EL **6.00%** SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE **DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATISTA**; CONFORME LO ESTABLECE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN**, CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021**.

D. RETENCIÓN DEL **2.00%** SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE **IMPUESTO SOBRE NOMINA** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 235** DEL CÓDIGO DE LA **HACIENDA PÚBLICA** DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021**.

E. RETENCIÓN DEL **6.00%** SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 265** DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021**.

VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP DICA800324HCSZRR07
1ra. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
CORREO: ARLEY415@HOTMAIL.COM

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2021-004 **FECHA: 08 de Noviembre de 2021.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER TÉCNICO, SE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROPONDRÁ POR ESCRITO LA SOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** O LO CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN DE TRABAJO, Y SÓLO EN CASO DE QUE NO EXISTA CONTESTACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O NO EXISTIENDO SOLUCIONES A LA CONTROVERSIA, O BIEN NO SE LLEGUE A UN ACUERDO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO, POR NO ASISTIR **"EL CONTRATISTA"** O NO CONCILIAR INTERESES; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE LAS PARTES SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTA EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE **PIJIJIAPAN**, CHIAPAS, A LOS [illegible] DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2021**.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PIJIJIAPAN, CHIAPAS 2021-2024 PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS ALBORES LIMA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PIJIJIAPAN, CHIAPAS 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FELIPE DE JESÚS ULLOA DUQUE
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
RFC. DICA800324LFA
CURP. DICA800324HCSZRR07

ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ
REPRESENTANTE TÉCNICO.

10a. Calle Sur No. 113 Centro
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390
Email. ARLEY415@HOTMAIL.COM